



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-01430
Decisión	requiere demandante

No se accede a lo peticionado por el apoderado demandante, en el sentido de dictar auto que ordene seguir ejecución, toda vez que la parte demandada no ha sido debidamente notificada tal como se pronunció el despacho por auto del 06 de octubre de 2020, en el que se indicó que los trámites de notificación realizados a la demandada en la dirección electrónica resultaron negativos.

Por lo que se reitera el requerimiento en auto antes señalado, solicitando a la parte actora aporte una nueva dirección de notificación o le indique al Despacho como continuará con la notificación de la demandada. Igualmente acate las instrucciones del juzgado en dicha providencia, lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

No accede a oficiar a Transunion y Experian por cuanto es carga de la parte interesada agotar el derecho de petición conforme lo reseña el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfd5387e82a588c1274073ba41876d65ad833c94eae629b24a6a1d90fb14542e

Documento generado en 08/02/2021 03:12:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>